

## **ORDENANZA N° 4332**

### **VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, dicha norma establece entre las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante la facultad de “Legislar sobre la tenencia y tránsito de animales”.

Que, la presencia de ganado (equino, vacuno, etc.) suelto en la vía pública es un problema frecuente en la ciudad de Corrientes.

Que, es necesario realizar el control de animales, delegando la tarea en personal capacitado e idóneo que pueda desenvolverse como jinetes con habilidad en el arreo y manejo de los mismos.

Que, este control debe hacerse en zonas urbanas como en zonas rurales o suburbanas de la ciudad.

Que, existen personas idóneas para realizar el trabajo de troperos, alguno de ellos propietarios de caballos, los que reunirían todas las condiciones para realizar este tipo de control, tan necesario en nuestra ciudad.

Que, sería importante crear un Cuerpo de Troperos, integrado por hombres con uniformes especiales que recorran las calles de la ciudad a caballo con la función de no permitir la presencia de animales sueltos en la vía pública.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

### **POR ELLO**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°.-** CREAR en el ámbito de la comuna el Cuerpo de Troperos de la Municipalidad de Corrientes dependiente de la Dirección de Tránsito y Seguridad.

**ART. 2°.-** ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá del Personal idóneo para desempeñar esta función, los que serán seleccionados por la Dirección en número de 4 a 6 Troperos por turnos, los que deberán poseer montado equipado, demostrar destreza en el manejo de animales (equinos, vacunos, etc.) debiendo la Municipalidad proveer de uniformes, identificación, chalecos fluorescentes, y equipo de comunicación.

**ART. 3º.-** LA Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, deberá contar además, con un vehículo de transporte, para el traslado de animales sueltos desde la vía pública al corral Municipal, de resguardo y cuidado de los mismos, hasta su retiro por quienes acrediten ser sus legítimos dueños.

**ART. 4º.-** EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá a través de Convenios con particulares, el uso en comodato de lugares apropiados para el alojamiento, resguardo y manutención de los semovientes, así como el personal de mantenimiento del predio.

**ART. 5º.-** EL producido de las MULTAS, aplicadas a los propietarios de los animales secuestrados en la Vía Pública, será destinado en un 50% a abonar los gastos mencionados en el Art. anterior, el Tribunal de Faltas, aplicará el Régimen del Aprobation, para aquellas circunstancias especiales de carácter económico y social de los propietarios.

**ART. 6º.-** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 7º.-** REMITASE la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**ART. 8º.-** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Sr. NORBERTO AST  
Presidente H.C.D.  
Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE  
Secretario H.C.D.